



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEYEC002/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL INFORME DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021.

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

INE: Instituto Nacional Electoral

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

ANTECEDENTES

- I. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas operativas del INE la implementación de medidas excepcionales con motivo de la COVID-19.
- II. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos” con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la COVID-19.

- III. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa y se establecieron acciones extraordinarias.
- IV. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la *Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal*. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon las siguientes instancias:
 - a) El Grupo INE-C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG163/2020 la reforma al RIINE; entre las modificaciones al mismo se determinó incluir como parte de las facultades de dicho órgano colegiado previstas en el artículo 5, la relativa a aprobar la celebración de sesiones de manera virtual o a distancia con el uso de herramientas tecnológicas; lo cual podrá hacer extensivo a las sesiones de la Junta, de Comisiones, de reuniones de trabajo y demás que considere necesarias.
- VI. Por acuerdo INE/CG172/2020 del 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la siguiente integración:
 - Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Presidente
 - Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
 - Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante
 - Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- VII. El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021.
- VIII. Para dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo 3 del artículo 42 de la LGIPE, por acuerdo INE/CG172/2020 del 30 de julio de 2020, el CG aprobó la conformación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- IX. Una vez concluido el proceso electoral antes señalado, por acuerdo INE/CG1494/2021 del 1 de septiembre del 2021, el CG aprobó la integración, entre otras, de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de reinstalar sus trabajos de manera individual.
- X. Mediante acuerdo INE/CCEyEC001/2021, la Comisión del Ramo aprobó el Programa de Trabajo correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1 y 30 numeral 2 y 3, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, párrafo tercero, 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV, inciso a), 122, apartado A, bases II, III y VI de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos y alcaldías, se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales la ciudadanía elige libremente a sus representantes populares.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



4. De conformidad con el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente.
5. En atención a lo dispuesto por los artículos 58 de la LGIPE y 49 del RIINE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral y para promover el voto, así como orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. El artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del CG y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
7. El artículo 2, párrafo 2 del RCCG, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RIINE, el RCCG, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
8. Asimismo, el artículo 7, párrafo 1, inciso a) del RCCG, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
9. De conformidad con el artículo 9, inciso a), párrafo 1 del RCCG, las comisiones permanentes deberán presentar al CG para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
10. Asimismo, el artículo 14, párrafo 1, inciso m) del RCCG, establece como atribución del presidente de la comisión correspondiente, revisar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo, someterlo a su aprobación y posteriormente del CG.
11. Derivado de la conclusión del proceso electoral 2020 – 2021 y en virtud de la conclusión de las actividades de la Comisión de Capacitación y Organización electoral; el Programa de Trabajo de esta Comisión Permanente únicamente correspondió al periodo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

septiembre a diciembre de 2021 y el presente informe da cuenta de las actividades realizadas en marco de dicho programa.

Con base en lo antes expuesto, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba presentar al Consejo General el Informe de esta Comisión inherente al periodo de septiembre a diciembre de 2021, mismo que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones conducentes para que el citado informe sea incluido en la siguiente sesión que corresponda del Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 27 de enero de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

